

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la representante legal de la sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicitó a través de derecho de petición el retiro del vehículo de las instalaciones del parqueadero, asimismo, el pago de lo adeudado. Por otro lado, arrió últimamente el valor actualizado generado por el bodegaje a corte del 31 de enero hogafío. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 25 de enero de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 91

---

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Del derecho de petición presentado solicitando el retiro del vehículo y el correspondiente pago por concepto de parqueadero, es menester indicar que el derecho de petición es de interés general consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, es un mecanismo a través del cual el Estado busca dar respuesta oportuna a las inquietudes que plantea una persona o un grupo de ellas, **frente a las actuaciones u omisiones por parte de quienes ejercen la función administrativa.**

Sin embargo, para acudir a la Rama Judicial se debe hacer uso de las normas que para este particular fin se ha contemplado en la ley, razón por la que frente a peticiones como las que ocupan la atención de este estrado judicial, el derecho de petición es notoriamente improcedente, escapando a los postulados que sobre estos tópicos ha determinado el legislador con miras a no vulnerar el debido proceso, amén de que el Juzgado ha puesto en conocimiento de las partes la obligación por concepto de bodegaje de los vehículos que reposan en las instalaciones del parqueadero, igualmente, ha efectuado los requerimiento a la secuestre para que adopte las medidas necesarias.

ii. En atención a la información arriada por la representante legal de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, donde informó que el vehículo de placas **UZN 201** adeuda la suma de \$85.475.187 por concepto de bodegaje, según liquidación realizada a corte del 31 de enero hogafío, se pone en conocimiento a las partes intervinientes en la causa, incluida la secuestre designada ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON.

iii. Finalmente, se **REQUIERE** a la auxiliar de justicia ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON -secuestre- para que dé cuenta de las actuaciones que ha ejecutado con la parte interesada y ante el parqueadero a efectos de solventar los valores generados en favor del parqueadero.

Advirtiéndole que por su calidad de secuestre es la responsable de que se materialice la entrega del automotor.

Lo anterior, so pena, de hacerse acreedora a las sanciones que establece el numeral 3 del art. 44 del C.G.P., que reza:

***“(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)”.***

**Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir oficio dirigido a las partes y a la secuestre designada a las direcciones que reposan en el expediente digital. Asimismo, remitir el oficio a la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b55c856ed24b57b00ae310bdb604c7dc22a6d5d6d2403646790a8effc523bc3**

Documento generado en 25/01/2024 02:01:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**